

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA MEJOR OFERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA, UBICADO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA, EN LA AVDA. DE LA INNOVACIÓN, Nº1, 18016 ARMILLA (GRANADA), EXPEDIENTE CONTR 2025 0000072389.

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de julio de 2025 se emite la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto, así como la aprobación el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación de referencia, por procedimiento abierto. El 08 de agosto de 2025, se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 10 de septiembre de 2025 a las 15:00 horas.

SEGUNDO. Con fecha 30 de septiembre de 2025 la Mesa de Contratación, designada en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 17 de septiembre de 2025, y publicada el 23 de septiembre de 2025 en el perfil de contratante, se reunió para proceder a la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) presentada a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose la presentación de documentación por parte de la siguiente empresa, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

1. B13970249 - GESTIÓN DE SERVICIOS AH S.L.
2. B23639446 - CONTRATAS SERVILIM S.L.
3. B21558945 - GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO S.L.
4. B71491443 - PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.L.
5. B21319777 - FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.
6. B04307120 - DIMOBA SERVICIOS S.L.U.

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre electrónico nº1 de la empresa previamente referenciada, y, tras finalizar el análisis del contenido de los mismos, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron por unanimidad:

Admitir a las siguientes empresas por considerar que habían presentado correctamente la documentación del sobre electrónico número uno:

1. B13970249 - GESTIÓN DE SERVICIOS AH S.L.
2. B23639446 - CONTRATAS SERVILIM S.L.
3. B21558945 - GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO S.L.
4. B71491443 - PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.L.
5. B04307120 - DIMOBA SERVICIOS S.L.U.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		24/11/2025 17:47:26	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwZ368oKM6SVB5EKYY0qvHSq466	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Requerir a la siguiente licitadora, por haberse detectado, en la documentación que habían presentado en el sobre electrónico nº1, defectos u omisiones subsanables, concediéndoles, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, un plazo de tres días naturales, para que corrigiesen o subsanasen los mismos, presentando la documentación correspondiente a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de conformidad con lo que se indica a continuación:

1. B21319777 - FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L., proceda a la subsanación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (Anexo II-B), cumplimentando los epígrafes relativos a la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, el importe que tiene previsto subcontratar y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, comunicando el presente acuerdo a la entidad licitadora a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

TERCERO. En sesión de 16 de octubre de 2025 se procedió, primeramente, a examinar y valorar la documentación complementaria aportada por la mercantil FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L., con N.I.F. B21319777, en cumplimiento del requerimiento de subsanación y/o aclaración formulado por la Mesa con fecha 7 de octubre de 2025, a través de la plataforma electrónica de licitación SIREC – Portal de Licitación Electrónica, a fin de determinar su admisión definitiva en el procedimiento de contratación.

La documentación fue presentada a través de la mencionada plataforma en fecha 9 de octubre de 2025, siendo la fecha límite para la presentación de la misma el 10 de octubre de 2025, por lo que se constata que su presentación se realizó dentro del plazo establecido.

Examinada la documentación presentada, la Mesa consideró que la información aportada resulta suficiente y adecuada para dar cumplimiento al requerimiento formulado, al haberse subsanado la DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (Anexo II-B), cumplimentando los epígrafes relativos a la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, el importe que tiene previsto subcontratar y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la adecuación de la documentación aportada a lo exigido en los pliegos y en la normativa de aplicación, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros admitir definitivamente a la mercantil FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L. en el presente procedimiento de contratación.

Acto seguido, se procedió a la apertura del sobre electrónico número 3, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, de las licitadoras admitidas en la presente licitación, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

CIF	LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	BOLSA HORAS
B13970249	GESTIÓN DE SERVICIOS AH S.L.	172.092,84	80,00
B23639446	CONTRATAS SERVLIM S.L.	176.400,00	80,00
B21558945	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO S.L.	129.408,00	80,00
B71491443	PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	159.924,72	80,00
B04307120	DIMOBA SERVICIOS S.L.U.	174.128,14	80,00
B21319777	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	165.947,28	80,00

A continuación, se procedió a dar lectura a los parámetros objetivos establecidos en el Anexo I, apartado 8.D, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aplicables para la consideración de una oferta como anormalmente baja, resultando la oferta presentada por la mercantil GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO S.L., con N.I.F. B21319777, por importe de 129.408,00 euros, anormalmente baja, al ser inferior en más de un 10 % a la media de las ofertas admitidas.

Seguidamente, los miembros de la mesa de contratación acordaron por unanimidad, conferir, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.5 del PCAP, trámite de audiencia a GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO S.L., con N.I.F. B21319777, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

CUARTO. En sesión celebrada en fecha 04 de noviembre de 2025, la Mesa de Contratación comprobó las alegaciones presentadas por el licitador GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO S.L., con N.I.F. B21319777, cuya oferta fue calificada con valores anormalmente bajos. Se constató en SIREC-Portal de Licitación Electrónica la presentación de documentación por parte del licitador, dentro del plazo de presentación de alegaciones.

El requerimiento de informe justificativo de valores anormales fue publicado en el perfil del contratante de la Agencia IDEA el día 22 de octubre de 2025. El plazo de presentación de alegaciones finalizó a las 23:59 horas del día 29 de octubre de 2025. La presentación de alegaciones por parte de la licitadora tiene registro de entrada el día 29 de octubre de 2025 a las 20:49 horas, número de registro 2025999012637290.

Por parte de la Mesa de Contratación se procedió al análisis de la documentación presentada por la entidad licitadora, concluyéndose que la misma consiste en una manifestación expresa en la que dicha entidad reconoce que su proposición económica ha sido objeto de un error en su cálculo.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el que se establece que *“la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”*, la Mesa entiende que concurre dicho supuesto.

Por tanto, al haberse reconocido por la licitadora la existencia de un error que determina la inviabilidad de su oferta, se considera que procede calificar tal circunstancia como retirada injustificada de la proposición, conforme a lo dispuesto en los preceptos citados.

La retirada injustificada de una proposición en una licitación pública conforme a la Ley de Contratos del Sector Público conlleva principalmente dos consecuencias jurídicas relevantes:

- La incautación de la garantía provisional presentada por el licitador, como establece el artículo 62.2 del RGLCAP y el artículo 150.2 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		24/11/2025 17:47:26	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwZ368oKM6SVB5EKYY0qvHSq466	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La posible imposición de una prohibición de contratar con el sector público, regulada en el artículo 71.2 de la LCSP, que puede impedir al licitador participar en futuras licitaciones públicas por un tiempo determinado.

No obstante, la Mesa, tras valorar las circunstancias concurrentes en el presente caso, entiende que no procede la aplicación de ninguna de las consecuencias anteriormente señaladas.

Asimismo, la Mesa, deja constancia de que, de conformidad con lo previsto en el PCAP, podría imponerse una penalidad económica equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, cuya ejecución se efectuaría, en su caso, con cargo a la garantía constituida por el licitador. La eventual aplicación de dicha penalidad corresponde al Órgano de Contratación, que deberá valorar su procedencia atendiendo a los principios de proporcionalidad, de protección del interés público y de garantía de la seriedad de las proposiciones presentadas en los procedimientos de contratación.

Continuó la sesión, con el acuerdo por parte de la Mesa, en virtud de lo anterior, procediendo a la nueva evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, resultando la siguiente clasificación:

LICITADORES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO V-A) (Máx. 90 Puntos)		BOLSAS DE HORAS (ANEXO V-B) (Máx. 10 Puntos)		TOTAL PUNTOS
	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTOS	HORAS OFERTADAS	PUNTOS	
PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	159.924,72 euros	90,00	80 horas	10	100,00
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	165.947,28 euros	61,92	80 horas	10	71,92
GESTIÓN DE SERVICIOS AH S.L.	172.092,84 euros	33,27	80 horas	10	43,27
DIMOBA SERVICIOS S.L.U.	174.128,14 euros	23,78	80 horas	10	33,78
CONTRATAS SERVILIM S.L.	176.400,00 euros	13,18	80 horas	10	23,18

La nueva media aritmética de las cinco ofertas que prosiguen en el procedimiento es de 169.698,60 euros.

A continuación, se procedió a dar lectura a los parámetros objetivos establecidos en el Anexo I, apartado 8.D, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aplicables para la consideración de una oferta como anormalmente baja, constatando que todas las ofertas presentadas se sitúan dentro de los límites establecidos, por lo que no procede considerar ninguna de ellas como anormalmente baja, en los términos definidos en el PCAP.

A la vista de los resultados obtenidos, los miembros de la Mesa acordaron por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la designación como mejor oferta la presentada por la mercantil PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.L. (B71491443), por ser la que, entre las admitidas, ha obtenido la mayor puntuación conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como que se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo Pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO. La cláusula 10.5 del PCAP establece que el órgano de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego.

TERCERO. La citada cláusula 10.5 de PCAP también establece que la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

CUARTO. La cláusula 10.6 del PCAP dispone que el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SIREC Portal de Licitación Electrónica, a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente a través de SIREC Portal de Licitación Electrónica la documentación prevista en la cita cláusula.

RESUELVO

PRIMERO. Calificar la retirada injustificada del licitador GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO S.L., con N.I.F. B21319777, al haber reconocido la licitadora en sus alegaciones la existencia de un error que determina la inviabilidad de su oferta.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la retirada injustificada de una proposición podría dar lugar a la imposición de una penalidad equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

No obstante, este Órgano de Contratación, atendiendo a los principios de proporcionalidad, buena fe y garantía de la seriedad de las proposiciones, considera que en el presente caso no procede la imposición de dicha penalidad, dado que:

- El licitador ha reconocido de forma inmediata y espontánea la existencia de un error en su oferta, sin que se aprecie dolo, negligencia grave ni ánimo de obtener ventaja alguna.
- No se ha producido perjuicio económico ni demora significativa en la tramitación del procedimiento.
- La finalidad de las penalidades previstas en los pliegos es garantizar la seriedad de las ofertas, finalidad que no se ve comprometida en este supuesto.

En consecuencia, no se estima procedente imponer penalidad alguna, limitándose los efectos de la retirada injustificada a la exclusión de la oferta del procedimiento, sin perjuicio de la continuación del mismo con el resto de licitadores.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		24/11/2025 17:47:26	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwZ368oKM6SVB5EKYY0qvHSq466	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO. Determinar como mejor oferta en el procedimiento de contratación del “*Servicio de limpieza integral del Centro de Empresas BIC Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada, en la Avda. de la Innovación, nº1, 18016 Armilla (Granada)*”, expediente CONTR 2025 0000072389, la presentada por la licitadora PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.L. (B71491443), al resultar la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación en la cláusula 10.3 del PCAP.

CUARTO. Ordenar que se requiera a la licitadora PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.L. (B71491443), en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7 del PCAP, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

QUINTO. Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Francisco Javier Peláez Sánchez
DIRECTOR GENERAL

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		24/11/2025 17:47:26	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwZ368oKM6SVB5EKYY0qvHSq466	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	